



Alcaldía de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Despacho Municipal

RESOLUCIÓN No. **158** DE 2014

(12 MAR 2014)

"POR EL CUAL SE PRORROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012 Y ARTICULO 11 DE LEY 909 DE 2004 Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No 080 de 2012, se estableció la estructura de la administración Pública Municipal.
2. Que mediante Decreto No 016 de febrero 27 de 2013, se estableció la nueva Planta Global de Personal del Nivel Central del Municipio de Cajicá
3. Que para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración municipal se hace necesario proveer los cargos y efectuar los nombramientos del caso acorde con las facultades que le asisten.
4. Que dentro de la planta de personal no existe un funcionario que pueda ser encargado de las funciones del cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 05, en la Secretaria de Desarrollo Social.
5. Que la Administración Municipal, en cumplimiento de la normatividad vigente, entre ellas la Circular No 029 de Marzo 15 de 2007, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para prorrogar el nombramiento en Provisionalidad, en el cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 05.
6. Que mediante oficio 0-2014EE8250 de marzo 11 de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizo a la Administración Municipal de Cajicá, para prorrogar el nombramiento en provisionalidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

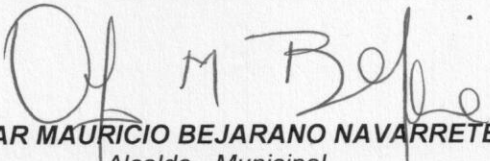
ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad a **FRANCISCO JAVIER AYALA LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.501.274 de Cajicá, en el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367 Grado 05, en la Secretaria Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término del nombramiento establecido en el artículo anterior no será superior a seis (6) meses.

ARTICULO TERCERO.- Entréguese copias del presente acto administrativo al nombrado, a la Secretaria General y Secretaria de Desarrollo Social, para los efectos legales del caso.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Marina

Revisó: Dra. Marisol Vera

Aprobó: Dr. Gabriel Fajardo

Revisó: Dr. Carlos Pinto

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 0918795356 fax ext. 128

www.cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 159

(12 MAR 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UN VEHICULO TIPO TAXI POR REPOSICION Y CANCELACIÓN DE LA RESPECTIVA TARJETA DE OPERACIÓN, VINCULADO A LA EMPRESA FORTALEZA DE PIEDRA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 787 de noviembre 29 de 2013

CONSIDERANDO:

1. El Decreto 172 de 2001, en su artículo 29, trata de la desvinculación de común acuerdo. Cuando exista acuerdo para la desvinculación del vehículo, la empresa y el propietario del mismo en forma conjunta, informarán por escrito a la autoridad de transporte competente y esta procederá a efectuar el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la respectiva tarjeta de operación.

2. Artículo 31. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes para la desvinculación del vehículo, el representante legal de la empresa podrá solicitar a la autoridad de transporte competente, la desvinculación invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:

1. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.
2. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
3. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

Parágrafo. En todo caso, la empresa a la cual está vinculado el vehículo tiene la obligación de permitir que continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que se decida sobre la solicitud de desvinculación.

3. Artículo 32. Procedimiento.

Para efectos de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores, se observará el siguiente procedimiento:

1. Petición elevada ante la autoridad de transporte competente indicando las razones por las cuales solicita la desvinculación, adjuntando copia del contrato de vinculación y las pruebas respectivas.
2. Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal de la empresa o propietario del vehículo según el caso por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.
3. Decisión mediante resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes.

La Resolución que ordena la desvinculación del automotor, reemplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y comerciales que se desprendan del contrato de vinculación suscrito entre las partes.

4. Que la empresa transportadora denominada FORTALEZA DE PIEDRA, con fecha marzo 12 de 2014, radicó solicitud de desvinculación del vehículo de las siguientes características y cancelación de la respectiva tarjeta de operación.

PLACAS
CLASE
MODELO
COLOR

XHB 322
CAMIONETA
1996
AMARILLO

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128 1/2 J
secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co



MARCA
No. MOTOR
SERVICIO
CAPACIDAD
PROPIETARIO

DACIA
170521
PUBLICO
5 PASAJEROS
GREGORIO ROMERO c.c. 93.387.323 de Ibagué

12 MAR 2014 159
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la tarjeta de operación y desvinculación del vehículo que se relaciona a continuación, vinculado a la empresa transportadora denominada FORTALEZA DE PIEDRA, por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal efecto.

PLACAS
CLASE
MODELO
COLOR
MARCA
No. MOTOR
SERVICIO
CAPACIDAD
PROPIETARIO

XHB 322
CAMIONETA
1996
AMARILLO
DACIA
170521
PUBLICO
5 PASAJEROS
GREGORIO ROMERO c.c. 93.387.323 de Ibagué

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía, Comando de la policía y a la Empresa Transportadora FORTALEZA DE PIEDRA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Cajicá.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
Secretario de Gobierno

Proy. Gladys M.
Rev. Dr. Adrián G.
Aprobó: Dr. Javier M.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128 2/2
secgdamministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co